



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Marzo de 2023

NÚM. 41

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-JEE-15/2022

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

normativa.

SEGUNDO. Estructura del Instituto Electoral de Michoacán. Que el Instituto contará con la estructura organizacional para la operación y el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, denominado:

«Funcionamiento y Estructura Administrativa de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán».

TERCERO. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán. Que en los artículos 1 y 2, se establece la observancia obligatoria de la Ley de los Trabajadores del Estado en cuanto a regular las relaciones laborales del personal de este Instituto. Al respecto, de conformidad con lo establecido artículo 23, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

En ese sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo señala que son días de descanso obligatorios:

- I. *El 1o. de enero;*
- II. *El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
- III. *El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
- IV. *El 1o. de mayo;*
- V. *El 16 de septiembre;*
- VI. *El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
- VII. *El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
- VIII. *El 25 de diciembre; y,*
- IX. *El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.*

CUARTO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Asimismo, cuando por necesidades del Instituto las y los trabajadores no puedan hacer uso de sus días de descanso con motivo del desarrollo de actividades apremiantes de carácter urgente, de algún mecanismo de participación ciudadana, de alguna consulta o elección por usos o costumbres, o cualquier procedimiento derivado de las atribuciones de este Instituto, disfrutarán de ellos una vez que haya fenecido la causa que impidió el disfrute de

éstos, previa autorización de su superior jerárquico.

QUINTO. Aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veintitrés. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veintitrés, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.

Por lo que, de ser el caso, una vez que las y los Titulares de todas y cada una las áreas que conforman este Instituto cuenten con la programación del personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar.

Atendiendo a lo anterior, se propone, que el primer periodo vacacional, comprendido del lunes treinta y uno de julio al viernes once de agosto de dos mil veintitrés, pueda ser programado en términos de los párrafos que anteceden, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, previo acuerdo con la o el titular de cada área por cuanto ve al personal que labora en la estructura de este Instituto Electoral.

SEXTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas propuestas como descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los Procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Contraloría, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas, y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como para la presentación y tramitación de medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores y laborales en su caso.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar y se aprueba el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veintitrés, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
(Firmado)

JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
(Firmado)

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 09 de diciembre de 2022, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaría Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA JUNTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL
(Firmado)



**CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
2023**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
9	10	11	12	13	14	15	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
16	17	18	19	20	21	22								27	28	29	30	31		
23	24	25	26	27	28	29														
30	31																			
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					1	2											1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30		
							29	30	31											
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31													1	2	3	4	5		

MES	DÍA
Enero	Domingo 1: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción I de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.
Febrero	Lunes 6: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción II de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917. Viernes 10: Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del empleado público estatal.
Marzo	Lunes 20: Descanso obligatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IV de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.
Abril	Jueves 13 y viernes 14: Días inhábiles por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Mayo	Lunes 1: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción V de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día del trabajo.
Julio	Del lunes 31 de julio al viernes 11 de agosto: Primer periodo vacacional.
Septiembre	Sábado 16: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción VI de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración de la Independencia de México. Sábado 30: Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Natalicio de José María Morelos y Pavón.



Octubre	Jueves 19: Día inhábil por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.
Noviembre	Miércoles 1 y jueves 2: Días inhábiles, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día de muertos. Lunes 20: Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IX de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán en relación con el artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, relativo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Del miércoles 20 de diciembre al jueves 4 de enero de 2024: Segundo periodo vacacional.
Observaciones:	
<ol style="list-style-type: none"> Con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva tiene la facultad para determinar cambios o modificaciones de los días antes establecidos. El presente calendario tiene como propósito señalar los días inhábiles que se considerarán en el cómputo de los plazos para todos los trámites de los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control, Coordinación de lo Contencioso Electoral y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. 	

Días inhábiles  **Periodo Vacacional**  **Días de descanso obligatorio** 

Ley Federal del Trabajo.

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 23. Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 29.- Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

Artículo 7. La Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y con las disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Los días de descanso antes mencionados son:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 10 de febrero;
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- V. El 1o. de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 30 de septiembre;
- VIII. El 18 de octubre;
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- X. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal; y,
- XI. El 25 de diciembre.

ACUERDO No. IEM-JEE-10/2021: El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL